

CONTRATO DE SERVICIOS N°2026CPS87

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y
SAYDITH DAYANN BAÑOS LÓPEZ

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo N.º 13 del 28 de mayo de 2026, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	“Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante”.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	SAYDITH DAYANN BAÑOS LÓPEZ
N.º DE IDENTIFICACIÓN	1.017.235.302 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle Colombia 23-69 apto 202 Amalfi, Celular 3246380244
CLÁUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encuentran legalmente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la E.S.E Hospital El Carmen de Amalfi requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica, para garantizar la seguridad de los pacientes, del personal ocupacionalmente expuesto y el cumplimiento de la normativa vigente en radioprotección.

NIT. 890.982.101-8 ☎ +57 300 916 65 24 📍 Calle 23 Colombia #23-40, Amalfi, Antioquia

✉ secretaria@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

🌐 www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

<p>PRIMERA - OBJETO</p>	<p>LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante.</p>
<p>SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>La contratista está obligada a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la E.S.E. Hospital El Carmen ante los organismos de inspección, vigilancia y control, facilitando información y documentos requeridos. 2. Elaborar, actualizar y supervisar el Programa de Protección Radiológica, asegurando que cada versión sea entregada para registro y actualización documental en la institución y disponible para verificación. 3. Verificar el cumplimiento de los principios de protección radiológica y la normatividad vigente, registrando evidencias de cada actividad y reportando hallazgos. 4. Revisar y mantener actualizados los estudios ambientales, controles de calidad y mediciones radiológicas de los equipos emisores de radiación ionizante, gestionando con la empresa prestadora los servicios necesarios. 5. Monitorear los niveles de exposición del personal ocupacionalmente expuesto y del público, apoyando la revisión de reportes dosimétricos y notificando por escrito cualquier hallazgo relevante. 6. Supervisar la bioseguridad, señalización, control de acceso y condiciones de las áreas de irradiación, notificando por escrito cualquier novedad o incumplimiento.


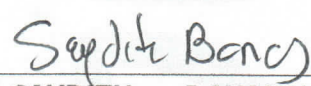
7. Revisar los protocolos de adquisición de imágenes, asegurando la correcta ejecución y adherencia del personal a las normas y prácticas seguras.
8. Verificar la aptitud profesional y certificaciones del personal ocupacionalmente expuesto (Categoría II) y mantener las hojas de vida de los equipos y componentes necesarios para la práctica radiológica.
9. Coordinar y brindar capacitaciones periódicas en protección y seguridad radiológica, asegurando la evidencia de asistencia y evaluación de resultados.
10. Acompañar, cuando sea requerido, a inspecciones de autoridades sanitarias, proporcionando la información solicitada y dejando constancia documental de la visita.
11. Realizar visitas de supervisión mensual al área de radiología, registrando fecha, actividades realizadas y hallazgos para control interno.
12. Verificar que los equipos generadores de radiación ionizante (radiología, tomografía, etc.) cumplan con los controles de calidad, calibraciones y mantenimiento preventivo programado, y notificar a la Subdirección Administrativa cualquier hallazgo que requiera intervención correctiva.
13. Detener cualquier operación de los equipos generadores de radiación ionizante si las condiciones ponen en riesgo la seguridad del personal, pacientes, público o ambiente, dejando evidencia escrita de la medida y las acciones correctivas.
14. Entregar al finalizar el contrato todos los programas, manuales e indicadores de protección radiológica en versión editable y con la documentación de seguimiento, lista para registro y actualización institucional.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
QUINTA - FORMA DE PAGO:	LA CONTRATISTA presentará una cuenta de cobro mensual por UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000,00) y/o proporcional según el tiempo efectivamente ejecutado del contrato. Los pagos se efectuarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte del Contratante de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades realizadas, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del primero (1.º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el

	<p>cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.</p>
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA CONTRATISTA DEL	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que

	<p>exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato.</p> <p>En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</p>	<p>Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro 2.4.5.02.09.01 denominado Servicios para la comunidad. Sociales y personales, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA – PERJUICIOS A TERCEROS:</p>	<p>LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos:</p> <p>a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad</p>

		vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:	SEXTA: E	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO		La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA SUPERVISIÓN:	OCTAVA -	Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO		Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGESIMA GARANTÍA	PRIMERA:	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.
VIGÉSIMA REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO:	SEGUNDA - DE	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA DOCUMENTOS	TERCERA -	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios,

	examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	Día:01 Mes: julio Año: 2026
 MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	 SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ Contratista

Un hospital con calidad humana